

Bases convocatoria de ayudas con cargo al "FONDO FEDER DE SOLIDARIDAD CON SUS SOCIOS"

A.- Antecedentes y Convocatoria:

Desde la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) queremos mantener el compromiso de apoyar a las entidades que forman parte de nuestra organización. De este modo, FEDER, apoyará a las asociaciones miembro financiando iniciativas que promuevan la participación social del colectivo y su servicio a la comunidad.

B.- Quienes pueden ser beneficiarios de la ayuda

Las entidades deberán cumplir con los requisitos generales de la Convocatoria Única de FEDER en la que se habrán inscrito con anterioridad para poder optar:

- a. Entidades de pleno derecho de FEDER con anterioridad al lanzamiento de la Convocatoria Única
- b. Estar al corriente de pago de las cuotas de asociado
- c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social en el momento de la resolución.
- d. Haber justificado correctamente, en tiempo y forma, otras ayudas concedidas por FEDER.
- e. Desarrollar su actividad en el ámbito nacional, autonómico, provincial o local.

Además, se determina el requisito específico:

- f. Entidades que no sean beneficiarias de la ayuda nominativa a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Administración del Estado

C.- Dotación Económica y objeto de la Ayuda

1.- Dotación económica de la ayuda

El Fondo FEDER está dotado de una cantidad total de 120.000 euros procedente de actividades de captación de FEDER, que se distribuirá en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación indicados en las presentes bases.

2.- Objeto:

La subvención será destinada al sostenimiento de acciones de la entidad, a gastos derivados de la puesta en marcha, mantenimiento de su sede social y funcionamiento, equipamiento de la misma para la realización de las actividades que contemplen sus estatutos y de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión, administración que desarrolla. Así mismo serán objeto de la convocatoria acciones de difusión y sensibilización del colectivo al que representan.

D. Forma y plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes tendrá lugar entre el 4 de Octubre de 2019 al 5 de Noviembre de 2019 hasta las 23:59h, ambos días incluidos

Se presentará un único proyecto por entidad a través del formulario que FEDER habilitará al efecto. El acceso al mismo llegará al e-mail de las entidades inscritas en la IV Convocatoria Única de FEDER 2019.

En ningún caso, se admitirá la participación de aquellas entidades que no figuren inscritas con carácter previo en la IV Convocatoria única que finalizó el 8 de Abril de 2019

E. Plazo de Ejecución del Proyecto:

El plazo de ejecución del Proyecto corresponde a la fecha comprendida del 01/01/2020 a 31/12/2020 y por tanto sólo se admitirán gastos de actividades que se hayan realizado en dicho periodo.

F. Comité evaluador y criterios de medición:

Serán criterios de evaluación y se puntuarán:

- a) Formulación coherente y adecuada de la necesidad de la ayuda solicitada (del 1 al 5)
- b) Idoneidad y pertinencia: (del 1 al 5)
- c) Relevancia e impacto social en el colectivo objeto de atención (del 1 al 5)
- d) Proyecto cofinanciado incluida la financiación propia (2),
- e) Entidades con un presupuesto del ejercicio económico correspondiente a 2019 inferior a 50.000 € (*acreditación mediante memoria económica del ejercicio anterior o informe de auditoría, o bien certificación emitida, declaración responsable, por el representante legal de la entidad con firma válida*)
 - Menos de 10.000 €: 10 puntos
 - Entre 10.000 y 20.000 €: 8 puntos
 - Entre 20.001 y 30.000 €: 6 puntos
 - Entre 30.001 y 40.000 €: 4 puntos
 - Entre 40.0001 y 199.999 €: 2 puntos
 - A partir de 200.000 €: 1 punto
- f) Implicación en las actividades de FEDER: (del 1 al 5) que se medirá por la asistencia a Asambleas Generales o reuniones de delegación.

Los proyectos recibidos dentro del plazo y que cumplan los requisitos establecidos serán evaluados por una entidad colegiada de trabajo social que establecerá, para esta convocatoria, un Comité específico experto en gestión de proyectos

H Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes y los gastos de funcionamiento así como equipamiento necesario de la entidad y bienes inventariables que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el período subvencionable establecido en esta convocatoria.

La cuantía máxima a otorgar no superará la cifra de 2.000 € y no se admitirán solicitudes que superen esa misma cifra.

Se admitirán los siguientes gastos siempre que sean a nombre de la entidad y domicilio social:

- a) Pago de renta por el arrendamiento de bienes inmuebles, cuotas de comunidad de propietarios, excluyéndose gastos extraordinarios (derramas); pago de renta por el arrendamiento de bienes muebles (equipos informáticos, fotocopiadoras, o similares).
- b) Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento del valor patrimonial
- c) Gastos de suministros (energía, agua, gas y combustible).del domicilio social de la entidad
- d) Primas de seguros.
- e) Tributos municipales (tasas de alcantarillado, basura, etc.). excluidos recargos e intereses de demora.
- f) Gastos de comunicación (teléfono, fax, telegramas, correo y mensajería).
- g) Material de oficina no inventariable (papel, impresos y otro material de oficina).
- h) Material inventariable siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada
- i) Gastos de acciones de sensibilización social y su difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo con atención especial a la visibilidad de FEDER y cumpliendo los requisitos del apartado K de las presentes bases.
- j) Gastos derivados del desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.
- k) Planificación, elaboración de informes y estudios sociales relacionados con el sector.
- l) Trabajos realizados por otras empresas, para la realización de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de página web, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, limpieza, seguridad y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- m) Gastos para la realización de jornadas, congresos y simposios, tales como los de alquiler de instalaciones y equipos, y otros gastos materiales
- n) Cuotas a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector.
- o) Gastos de dietas y de viaje del personal adscrito a la actividad, incluido su personal voluntario; gastos originados por actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva, Patronato y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria; Esta partida no podrá superar el 15% del presupuesto concedido. Acompañadas de los certificados que acrediten los gastos.
- p) Gastos por contratación de servicios profesionales (tales como asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa, e informe de auditor de la justificación del gasto).
- q) Gastos comprendidos en el periodo 01/01/2020 a 31/12/2020

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa, es decir antes del 31/03/2021

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Saldos pendientes de pago con acreedores o proveedores resultantes de operaciones económicas, financieras o mercantiles.
- c) Gastos que recojan el pago de nóminas y seguridad social perteneciente a personal de plantilla de la entidad formalizado con contrato laboral
- d) Gastos suplidos correspondientes a ayudas concedidas para uso de locales de FEDER.
- e) Pago de la cuota de socio de FEDER.

I Resolución de la convocatoria y forma de pago:

Una vez revisada la solicitud se comunicará a la entidad vía email la concesión, también se hará pública a través del Boletín de socios.

La resolución se adoptará y se hará pública antes del 31 de Marzo de 2020. Si durante el periodo de ejecución del proyecto presentado, la entidad deja de ser miembro de FEDER, se dará por desestimada la ayuda

FEDER solicitará a las entidades beneficiarias aportar por vía telemática o correo postal:

- a) Certificado **emitido por el banco** acreditativo de la titularidad de la cuenta de la entidad para el ingreso de la ayuda.
- b) Certificados actualizado de estar al corriente de pago de hacienda.
- c) Certificado de estar al corriente en obligaciones con la seguridad social.
- d) Excepcionalmente si la Entidad no tiene trabajadores, podrá aportar Declaración Responsable acreditando que está al corriente de Hacienda y seguridad social

La fecha límite para justificar el Proyecto será el 31 de Marzo de 2021

La concesión total o parcial será irrevocable e inapelable. En la resolución se especificará con detalle el importe de la ayuda concedida, forma de pago y justificación.

La Resolución se entenderá aceptada si en el plazo de 15 días desde su notificación no se recibiera comunicación escrita de renuncia bien por correo postal o electrónico

El pago de las ayudas se abonará desde el momento que sea justificado correctamente y en el plazo máximo de dos meses.

J. Justificación:

Para la justificación, se aportará memoria técnica de la actividad (Aprox. 500 caracteres) y relación completa de los gastos subvencionados (Memoria Económica según modelo) atendiendo a las presentes bases.

La documentación se podrá presentar desde la fecha de resolución hasta el **31 de Marzo de 2021 DE FORMA TELEMÁTICA**

Gastos corrientes: se realizará aportando las facturas y sus documentos de pago. Podrán ser enviadas por correo postal aportando los originales de las facturas o bien a través de la plataforma según instrucciones de justificación anexas.

Los pagos identificarán claramente el ordenante y el beneficiario.

No serán admitidas las facturas que se encuentren pendientes de pago al 31 de marzo de 2021

Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo reflejar los datos completos de la empresa o persona física que emite la factura, así como el CIF. Deberán estar expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria y constarán en ellas el coste total con desglose de IVA, concepto, fecha y número de la factura, y a ser posible habrán de estar selladas y firmadas por el proveedor.

En el supuesto de facturas que hayan sido abonadas por terceros y que guarden relación con la Entidad beneficiaria habrá que aportarse certificado de representante legal de la asociación en el que se acredite esta forma de pago. Además, y siempre antes del fin del período de justificación, la Asociación deberá haber liquidado con esa persona y aportar documento acreditativo de dicho pago.

La justificación cuando sea aportada por correo postal se hará a la dirección siguiente de FEDER

C/Alberto Durero, 1, local D. 41018 Sevilla.

Las mismas serán devueltas una vez hayan sido diligenciadas por FEDER con el sello de imputación. En el caso que sean enviadas de forma telemática, se habilitará un espacio en la Plataforma:

Las facturas que se presenten para justificar gastos deberán ajustarse a la normativa legal y fiscal. No se admitirán justificantes que se refieran a conceptos no incluidos en las bases correspondientes. FEDER se reserva la facultad de solicitar información en cualquier momento respecto de la evolución y desarrollo de la ayuda financiada, comprometiéndose la receptora a suministrar dicha información y en todo caso, las facturas deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Las facturas llevarán sello de imputación estampado con el contenido mínimo (ver I Anexo normas de justificación).
- Si no dispone del mismo, habrán de emitir un certificado del representante de la asociación en el que asegure que las facturas enviadas son copia fiel de los originales y que no han sido objeto de otra financiación que supere el 100% de la misma. Conforme a modelos Además las facturas habrán de indicar que han sido financiadas por la Federación Española de Enfermedades Raras para la Convocatoria de Fondos Feder de Solidaridad con sus socios 2018 y concretando el importe imputado. Se permitirán variaciones económicas entre las partidas inicialmente solicitadas.

K. Publicidad:

FEDER podrá informar sobre las ayudas apoyadas en sus diferentes canales de divulgación.

La entidad beneficiaria incluirá el Logo de FEDER en los materiales divulgativos publicados gracias a la ayuda concedida o en cualquier actividad vinculada a la misma y nos facilitará la información en la memoria técnica

L. Otros:

- **Minoración de subvención:** procederá la misma, en los casos que exista diferencia entre la cuantía resuelta inicialmente y la justificada correctamente y siempre en los siguientes casos:

- Incumplimiento de objetivos para los que fue concedida la ayuda
- Incumplimiento de la obligación de justificación en tiempo y forma, total o parcial.
- Inobservancia de cualquier otra condición que haya servido para la concesión de la colaboración.
- FEDER emitirá el oportuno documento de minoración el cual se comunicará a la entidad vía electrónica y postal. Procediéndose, por parte de FEDER, a abonar solamente la parte correctamente justificada.

FEDER podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto.

Igualmente, y en caso de observar cualquier comportamiento lesivo a los intereses de la entidad convocante, o cualquier conducta ilegal se procederá a la anulación de la resolución, así como a la devolución de las cantidades entregadas.

El buen uso de la ayuda será de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria de la ayuda. El otorgamiento de la ayuda no comportará para FEDER la asunción de ningún tipo de responsabilidad respecto de la puesta en práctica, ejecución, explotación o difusión de las solicitudes presentadas. Cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de cualesquiera cuestiones relativas a las presentes bases, serán resueltas por el Comité Evaluador cuya decisión será inapelable.

En el desarrollo de los programas y/o actuaciones objeto de la presentes Bases se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal

La presentación de cualquier solicitud supone la aceptación de las presentes bases. FEDER se reserva el derecho de modificar las presentes bases, en cuyo caso lo advertirá con una antelación razonable y, en todo caso, dentro de un plazo que permita su cumplimiento a los posibles optantes.

Toda la documentación presentada quedará archivada hasta la finalización de los trámites del "FONDOFEDER DE SOLIDARIDAD CON SUS SOCIOS". Cualquier duda pueden consultar en el correo:

l.munoz@enfermedades-raras.org

O llamando al teléfono: 915334008 / 691424937: Técnico Lorena Muñoz